

**INFORME N° 002-2025/CS-SIE-003-2024-DP-2**

**PARA** : **KATTY MIRIAM RODRIGUEZ SALDAÑA**  
Jefa de la Oficina General de Administración

**ASUNTO** : Informar sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de selección para la “Contratación de Suministro de Pescado con ficha técnica del OSCE para la Unidad Funcional de Alimentación de la Entidad”.

**REFERENCIA** : Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-DP-2 – Segunda Convocatoria.

**FECHA** : Lima, 14 de mayo de 2025

---

Por medio del presente, en mi calidad de Presidenta del Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-DP-2, me dirijo a usted, a fin de informar sobre la declaratoria de desierto del presente procedimiento de selección, conforme lo establecido en el Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

**1.- ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con fecha 17 de diciembre de 2024, se publicó la convocatoria del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-DP-1, para la “Contratación de Suministro de Pescado con ficha técnica del OSCE para el Área de Alimentación de la Entidad”.
- 1.2 Mediante Acta de Desierto de fecha 14 de enero de 2025, el Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-DP-1, declaró DESIERTO, el procedimiento de selección, por no contar con dos ofertas válidas, según lo establecido en el numeral 65.8 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.
- 1.3 Mediante Informe N° 001-2025/CS-SIE-003-2024-DP-1 de fecha 05 de febrero de 2025, el Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-DP-1, emite el Informe de Declaratoria de Desierto, identificando las causas que no permitieron la culminación del procedimiento.
- 1.4 Mediante Informe N° 000131-2025-DP/OGA-OPE, de fecha 07 de marzo de 2025, sustentado con el Informe N° 000129-2025-DP/OGA-OPE/UFALI de la misma fecha, la Oficina de Operaciones – Unidad Funcional de Alimentación, en su calidad de área usuaria, señaló que persiste la necesidad de Contratación de Suministro de Pescado con ficha técnica del OSCE para la Unidad Funcional de Alimentación de la Entidad y remite las Especificaciones Técnicas y el pedido SIGA del Suministro de Pescado con ficha técnica del OSCE para la Unidad Funcional de Alimentación de la Entidad, a fin de ser remitidos a la Oficina de Abastecimiento para las acciones administrativas correspondientes.
- 1.5 A través del Informe N° 000008-2025-DP/OGA-OA/UFC-EPY de fecha 25 de Marzo del 2025, se solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario y la Previsión de Reserva Presupuestaria, con el fin de contar con el respaldo presupuestal correspondiente para proceder con la segunda convocatoria conforme a Ley.
- 1.6 Mediante Memorando N° 000426-2025-DP/OGPM de fecha 27 de Marzo del 2025, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario y la Previsión de Reserva Presupuestaria.
- 1.7 Con fecha 28 de Marzo de 2025, el Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-DP-1, suscribió el Acta de elaboración de Bases y mediante Oficio N° 001-2025/CS-SIE-003-2024-DP-2 de fecha 28 de marzo de 2025, el citado Comité de Selección



solicitó a la Oficina General de Administración, la aprobación de Bases para la Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-DP-2.

- 1.8 Al respecto, con Proveído N° 001433-2025-DP/OGA de fecha 02 de Abril de 2025, la Oficina General de Administración, remitió observaciones a las Especificaciones Técnicas, para su subsanación.
- 1.9 Con fecha 04 de Abril de 2025, a través del Memorando N° 000121-2025-DP/OGA-OPE trasladó el Informe N° 000203-2025-DP/OGA-OPE/UFALI, remitiendo las especificaciones técnicas corregidas.
- 1.10 Al respecto, mediante Oficio N° 002-2025/CS-SIE-003-2024-DP-2 de fecha 04 de Abril de 2025, el Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-DP-2 solicitó la aprobación de las bases, las cuales fueron aprobadas y remitidas a través del Proveído N° 001502-2025-DP/OGA de fecha 07 de Abril de 2025.
- 1.11 Mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se publicó la convocatoria del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-DP-2 correspondiente a la Segunda Convocatoria, con fecha 07 de Abril de 2025.
- 1.12 Mediante Acta de Desierto de fecha 16 de Abril de 2025, el Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-DP-2, declaró DESIERTO, el procedimiento de selección de la Segunda Convocatoria, por no contar con dos ofertas válidas, según lo establecido en el numeral 65.8 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.
- 1.13 Mediante correo electrónico de fecha 30 de Abril de 2025, se consultó al proveedor que participó del procedimiento de selección y a los proveedores del rubro, que, en caso se registre una tercera convocatoria, ¿estarían dispuestos a participar?, y de ser negativa su respuesta, cuáles serían los motivos por los cuales no participarían, a fin de subsanar sus observaciones y continuar con las gestiones necesarias para realizar la tercera convocatoria.
- 1.14 Mediante correo electrónico de fecha 30 de Abril de 2025, el proveedor MULTISERVICIOS ANCLA Y MARTILLO S.A.C., manifestó lo siguiente:

(...)

1. En caso, se registre una tercera convocatoria, ¿estarían dispuestos a participar?.

**RESPUESTA: Estamos disponibles para participar, sin presentación del ítem PESCADO PERICO EN FILETE FRESCO.**

2. De ser negativa su respuesta, cuáles serían los motivos por los cuales no participarían, a fin de subsanar sus observaciones y continuar con las gestiones necesarias para realizar la tercera convocatoria.

**RESPUESTA: Debido a que el ítem PESCADO PERICO EN FILETE FRESCO, se encuentra próximamente en Veda, podría quedar mal con vuestra institución debido a no poder abastecer dicho ítem en mención.**

**Cabe indicar, que si está disponible la participación de los otros ítems y del PESCADO PERICO EN FILETE CONGELADO.**

(...)

- 1.15 Mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2025, el proveedor COMERCIAL GOMEZ Y COSIO S.A.C. - COMESIO S.A.C., precisó lo siguiente:  
(...) Confirmamos nuestra participación para la siguiente convocatoria que la entidad registre. (...)



## 2.- ANÁLISIS

Por consiguiente, corresponde efectuar el siguiente análisis con relación a la declaratoria de desierto de la Segunda Convocatoria, del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-DP-2 – “Contratación de Suministro de Pescado con ficha técnica del OSCE para la Unidad Funcional de Alimentación de la Entidad”, en los siguientes términos:

2.1 El artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, indica que en caso se declare un procedimiento desierto total o parcialmente, deberá justificar y evaluarse las causas que motivaron dicha declaratoria, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

2.2 Como fluye en los antecedentes, el Comité de Selección tomó conocimiento, que según la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-DP-2 – Segunda Convocatoria, se contó únicamente con una (01) oferta, correspondiente al postor COMERCIAL GOMEZ Y COSIO S.A.C. - COMESIO S.A.C. Por tal motivo, dicho Comité. Declaró DESIERTO el referido procedimiento de selección.

2.3 Que habiendo consultado al proveedor que participó del procedimiento de selección y a los proveedores del rubro, que, en caso se registre una tercera convocatoria y de ser negativa su respuesta, cuáles serían los motivos por los cuales no participarían, a fin de subsanar sus observaciones y continuar con las gestiones necesarias para realizar la tercera convocatoria, se obtuvo las siguientes respuestas a través de correo electrónico:

- Con fecha 30 de Abril de 2025, la empresa **1.5 MULTISERVICIOS ANCLA Y MARTILLO S.A.C.**, manifestó textualmente ***“(…) Estamos disponibles para participar, sin presentación del ítem PESCADO PERICO EN FILETE FRESCO. Debido a que el ítem PESCADO PERICO EN FILETE FRESCO, se encuentra próximamente en Veda, podría quedar mal con vuestra institución debido a no poder abastecer dicho ítem en mención (…)*”**.
- Con fecha 13 de Mayo de 2025, la empresa **COMERCIAL GOMEZ Y COSIO S.A.C. – COMESIO S.A.C.**, manifestó textualmente ***“(…) Confirmamos nuestra participación para la siguiente convocatoria que la entidad registre (…)*”**.

2.4 En relación a la declaratoria de desierto, corresponde indicar, que, según el numeral 7.5 de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD – Procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, señala: “Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las Bases, el OED o el comité de selección, según corresponda, debe verifica la existencia, como mínimo, de **dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto** el procedimiento de selección”.

Asimismo, el numeral 65.1 del artículo 65°, indica: ***“El procedimiento de selección, queda desierto cuando no se recibieron ofertas cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se **declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas válidas**”***.

2.5 De igual manera, el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala:

***(…) 65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente (…)***”.

Por tal motivo, corresponde efectuar el análisis con relación a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-DP-2 Segunda Convocatoria – “Contratación de Suministro de Pescado con ficha técnica del OSCE para la Unidad Funcional de Alimentación de la Entidad”.



- 2.6 En referencia al presente procedimiento de selección para la “Contratación de Suministro de Pescado con ficha técnica del OSCE para la Unidad Funcional de Alimentación de la Entidad”, se aprecia que fue declarado desierto por segunda vez, al no contar con dos (02) ofertas válidas en la primera y segunda convocatoria, lo cual ha conllevado que a la fecha no se atienda la necesidad requerida por el área usuaria, lo cual podría generar un posible desabastecimiento de los bienes a contratar.
- 2.7 Por tal motivo, resulta necesario señalar que dentro de los principios que rigen las contrataciones, el principio de eficacia y eficiencia, establece lo siguiente: **“El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”**.
- 2.8 Asimismo, es importante precisar lo dispuesto en el numeral 65.4 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, el cual señala; **“Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes”**.
- 2.9 En adición a lo expresado, resultaría procedente que la siguiente convocatoria se efectúe a través de procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, en concordancia con el principio de eficacia y eficiencia, establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 65.4 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, todo ello a fin de evitar dilataciones y/o contratiempos de los bienes a contratar; toda vez que durante la primera y segunda convocatoria, se contó únicamente con una (01) oferta válida, que posteriormente conllevó a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección.

### 3.- CONCLUSIONES

De lo manifestado se puede concluir:

- 3.1 La declaratoria de desierto del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-DP-2 Segunda Convocatoria – “Contratación de Suministro de Pescado con ficha técnica del OSCE para la Unidad Funcional de Alimentación de la Entidad”, obedece a que no se contó con dos (02) ofertas válidas, tal como lo estipula, el numeral 7.5 de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD – Procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica y el numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.
- 3.2 Que, ante una siguiente convocatoria del procedimiento de selección, el área usuaria debería tomar en cuenta lo indicado por el proveedor MULTISERVICIOS ANCLA Y MARTILLO S.A.C., que señaló lo siguiente: ***“(…) Estamos disponibles para participar, sin presentación del ítem PESCADO PERICO EN FILETE FRESCO. Debido a que el ítem PESCADO PERICO EN FILETE FRESCO, se encuentra próximamente en Veda, podría quedar mal con vuestra institución debido a no poder abastecer dicho ítem en mención (...)”***.
- 3.3 Respecto a la participación de proveedores en una siguiente convocatoria, de procedimiento de selección, se concluye con potenciales postores, según lo manifestaron oportunamente en el análisis de declaratoria del primer y segundo desierto, los postores: i) INVERSIONES JEANBE E.I.R.L y ii) COMERCIAL GOMEZ Y COSIO S.A.C. – COMESIO S.A.C., pues ambos proveedores señalaron a través de correo electrónico, que se



encuentran aptos para su respectiva participación en una siguiente convocatoria, tal como obra en el presente expediente.

- 3.4 Efectuar la siguiente convocatoria a través de procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada**, en concordancia con el principio de eficacia y eficiencia, establecido en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones N° 30225 y el numeral 65.4 del Artículo 65° de su Reglamento, todo ello a fin de evitar dilataciones y/o contratiempos de los bienes a contratar; toda vez que durante la primera y segunda convocatoria, se contó únicamente con una (01) oferta válida, que posteriormente conllevó a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección.

#### 4.- RECOMENDACIONES

Se recomienda a su Despacho, por ser la Oficina que aprobó el Expediente de Contratación, hacer de conocimiento al área usuaria (Oficina de Operaciones), el presente informe a fin de solicitarle que adopte las medidas correspondientes, evalúe los motivos que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección e informe la persistencia de la necesidad.

Es todo lo que tengo que informar para los fines pertinentes.

Atentamente,

-----  
**ELSA OTILIA PANTA YMAN**  
Presidenta del Comité de Selección  
SIE-003-2024-DP-2